

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 5 de septiembre de 2018  
ACTA Nº: 18/2018  
CONVOCATORIA: primera  
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

### SRES. ASISTENTES:

#### ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

#### TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler  
D. Lorenzo García Mateos  
D<sup>a</sup>. Concepción Ramírez Delgado  
D<sup>a</sup>. Leticia Araya Castro

#### EL SECRETARIO ACCIDENTAL:

- D. Francisco J. Durán García

#### SRA. INTERVENTORA:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **cinco de septiembre de dos mil dieciocho**, siendo las **dieciocho horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en *primera convocatoria*, los miembros de la Junta arriba indicados, *con la ausencia justificada de D<sup>a</sup> Águeda Antúnez Apolo*, asistiendo la Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario Accidental, D. Francisco J. Durán García, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mí el Secretario, del acta de la sesión ordinaria de fecha *26 de julio de 2018*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

1º.- Escrito de la Asociación de Vecinos Virgen Coronada, solicitando autorización para la utilización de la Plaza de Toros para actividades programadas los días 7 y 9 de septiembre dentro de las Fiestas de la Coronada y Vendimia 2018.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 4707 de fecha 3 de septiembre de 2018, remitido por D. Manuel Pinilla Giraldo, con D.N.I. nº .657-X, como presidente de la Asociación de Vecinos "Virgen Coronada", manifestando que con motivo de las actividades programadas los días 7 y 9 de septiembre dentro de la

celebración de las Fiestas de la Coronada y Vendimia 2018, solicita autorización para el uso de la plaza de toros municipal.

Oído el informe del Sr. Secretario Accidental en el que expone que nos encontramos ante una petición de cesión de uso de un bien demanial municipal para destinarlo a un uso de interés social, a título gratuito y tolerado, lo que en derecho se denomina Precario administrativo.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

Ceder a título de precario, y por tanto a su riesgo y ventura, a D. Manuel Pinilla Giraldo, en representación de la Asociación de Vecinos "Virgen Coronada", CIF G-06145080, la Plaza de Toros municipal, los días 7 y 9 de septiembre de 2018, con motivo de la celebración de un Grand Prix y del espectáculo cómico-aurino Los Enanitos Toreros, sin que suponga coste alguno para este Ayuntamiento, y sin perjuicio de las demás autorizaciones que, en su caso, deba instar ante otras administraciones públicas.

La presente autorización queda condicionada, en todo caso, a la presentación ante este Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración del festejo, de la documentación que se reseña:

- Póliza de Seguro que garantice la cobertura de Responsabilidad Civil en la cuantía prevista en la Orden de 26 de noviembre de 1999 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, que regula el procedimiento de concesión de autorizaciones con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actuaciones recreativas, singulares o excepcionales, no reglamentadas.
- Contrato de arrendamiento de Servicios de Vigilancia suscrito para la celebración del evento.

2º.- Escrito del Club Balonmano Villafranca, solicitando ayuda económica para la presente temporada.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 4298, de fecha 2 de agosto de 2018, presentado por D. Raúl Barrero García, en representación del Club de Balonmano Villafranca, con CIF G06298442, solicitando el abono de ayuda económica para sufragar gastos de la temporada 2017/2018.

Oído el informe emitido por el Sr. Concejel Delegado de Deportes en el día de la fecha, para proceder al abono del segundo 50%, de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos para la presente temporada.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2017, se contempla una subvención nominativa al Club de Balonmano Villafranca, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en la referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención al Club de Balonmano Villafranca, con C.I.F. nº G06298442, por importe de **1.500 euros**, en concepto del segundo 50% de ayuda económica para sufragar parte de los gastos de la participación en la presente temporada, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2018.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados.

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Escrito de D. Antonio Fernández Carrillo, solicitando autorización cruce Camino de Villafranca para paso de tubería de riego, para dotar de riego a parcelas de su propiedad.

Atendiendo al escrito de fecha 28 de agosto de 2018, R.E: nº 4610, presentado por D. Antonio Fernández Carrillo, con DNI nº 611-H, por el que solicita autorización para cruce del Camino de Villafranca con tubería para dotar de riego a parcelas de su propiedad (polígono 16 parcelas 113 y 114).

Visto el informe emitido por el Servicio de Guardería Rural de fecha 31 de agosto de 2018, en el que se pone de manifiesto que desde dicho Servicio no existe inconveniente para cruzar el Camino de Villafranca para la instalación de tubería de riego para parcelas 113 y 114 del polígono 16 propiedad del solicitante, si bien facilitará el interesado un paso alternativo mientras dure la obra y será la oficina técnica la que marque la cuantía de la fianza que debe aportar el propietario.

Considerando lo establecido en el art. 198 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE de 26 de marzo de 2015) por la que se regulan los Caminos Públicos de Extremadura.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR a D. Antonio Fernández Carrillo, con DNI nº 611H, para cruce de Camino de Villafranca con tubería para dotar de riego a parcelas de su propiedad ubicadas en polígono 16 parcelas 113 y 114, con estricta sujeción a la legislación sectorial vigente, y, sin que la presente suponga autorización para la ocupación del dominio público ni de su zona de policía, con sujeción a los condicionantes técnicos que establezca la Oficina Técnica Municipal en la preceptiva licencia municipal de obras que el interesado ha de instar para legalizar la actuación debiendo presentar para ello el correspondiente proyecto técnico, y sin derecho a reclamar

indemnización alguna como consecuencia de obras que haya de acometer la Administración para la conservación, reparación o mejora de camino, y, por lo tanto, concedida a título de precario.

Esta autorización NO ES VÁLIDA si no se acompaña de la correspondiente licencia municipal de obras que deberá solicitar el interesado

4º.- Escrito de Bar Rayuela solicitando corte e la vía pública.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 4731, de fecha 5 de septiembre de 28018 presentado por D. Antonio López Gómez, en representación del Café Bar Rayuela sito en Plaza Corazón de Jesús, esquina calle Santiago, solicitando autorización para corte de la vía pública a partir de la terminación de la novena diaria en honor de la Virgen Coronada.

Considerando lo establecido en los art. 7.1 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana,

*El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces, instrumentos musicales o cualquier otro aparato reproductor de sonidos, se adaptará y modulará su potencia a la normativa existente sobre ruidos con expresa mención al Decreto 191/97, de 4 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y demás normativa específica aplicable, de modo que no se ocasionen molestias a los vecinos y muy especialmente en las horas destinadas al descanso.*

*Invierno: 00.00 hh. a 08.00 hh.  
Verano: 01.00 hh. a 07.00 hh.  
15.30 hh. a 17.30 hh.*

Considerando lo establecido en los art. 8 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana,

*Para preservar el derecho básico al descanso y tranquilidad de todos los vecinos y especialmente entre las 00.00 hh, hasta las 07.00 hh. del día se observará la obligación de no proferir gritos, mantener en funcionamiento aparatos reproductores de sonido en la vía pública, así como también mantener en marcha los motores de vehículos por más de cinco minutos en el casco urbano o tocar el claxon sin motivo justificado.*

Considerando que en virtud de lo establecido en el art. 6.a) de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas (DOE 19-09-1996), dicho evento NO se encuentra entre las Verbenas y festejos populares.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- AUTORIZAR a D. Antonio López Gómez, en representación del Café Bar Rayuela sito en Plaza Corazón de Jesús, esquina calle Santiago el corte de la vía pública a partir de la terminación de la novena diaria en honor de la Virgen Coronada, siendo su responsabilidad la limpieza y mantenimiento del buen estado de la zona durante dichos días y una vez finalizado los días de celebración, debiendo ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local para recibir las instrucciones oportunas en cuanto a las incidencias del tráfico y seguridad vial de la zona, y dando traslado del presente al Departamento de Rentas para realización, en su caso, de las liquidaciones que correspondan, *todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que en su caso deba solicitar a otras Administraciones Públicas, al no estar considerado dicho evento entre las Verbenas y festejos populares.*

Segundo.- Advertir al interesado que deberá compatibilizar el corte de tráfico con el derecho al descanso

de los vecinos ajustándose a lo establecido en los art. 7 y 8 de la Ordenanza para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana.

### **III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.**

No hubo.

### **IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.**

#### 1º.- Subvención Fiesta de la Vendimia y Tradicional Velá de la Virgen Coronada 2018

Por el Sr. Concejal Delegado de Festejos, se eleva propuesta para el abono de la subvención contemplada en los presupuestos para la Fiesta de la Vendimia Tradicional Velá de la Virgen de la Coronada 2018

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 31 de enero de 2017, se contempla una subvención nominativa de NUEVE MIL (9.300,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3271.489.03.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención a Manuel Pinilla Giraldo en nombre y representación de la Asociación Virgen Coronada, por **importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS (9.300,00) Euros**, en concepto de ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la Fiesta de la Vendimia tradicional Velá de la Virgen de la Coronada 2018, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2018.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiaran y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2º.- Solicitud de adhesión al Convenio Marco entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura con la compañía IBERDROLA con objeto de establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores vulnerables.

A propuesta de la Alcaldía y visto el convenio Marco de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura con la compañía IBERDROLA con objeto de establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores vulnerables.

Resultando que este Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales de Base, viene colaborando en la tramitación de los expedientes de ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales regulada en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios mínimos vitales.

Resultando que, a estos efectos, el Convenio Marco citado tiene como objeto coordinar el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales de electricidad y/o gas natural, estableciéndose los términos de colaboración entre los organismos y entidades implicados encaminados a tratar de evitar la suspensión del suministro de electricidad y gas natural en la vivienda habitual de los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma, facilitando que la administración gestora de las ayudas disponga de un mayor periodo de tiempo para poder asumir y efectuar el pago de estos consumos, evitando de este modo que el ciudadano beneficiario se vea privado de este bien esencial.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar la adhesión al convenio Marco de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura e IBERDROLA, suscrito con fecha 22 de junio de 2018, para coordinar el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales de electricidad y/o gas natural, con la finalidad de garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales, y cuyo texto se incluye En el expediente de su razón.

Segundo.- Manifestar la voluntad municipal de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo desde la recepción del presente instrumento de adhesión por todas las partes firmantes, y con sujeción a todas y cada una de sus cláusulas, en especial, las referidas a la vigencia, causas de resolución del convenio, naturaleza jurídica y jurisdicción competente, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

Tercero.- Dar traslado del documento de Adhesión a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y a IBERDROLA junto con certificación del presente acuerdo.

3º.- Propuesta de rectificación del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2018, por error material en el punto segundo apartado i) sobre el expediente para concesión

demanial de "Nave para establo y picadero exterior" al sitio de "El Ejido"

A propuesta de la Alcaldía, se advierte error en apartado 2.i) en relación a los compromisos y obligaciones establecidos para la cesión mancomunada y gratuita del uso de la *NAVE PARA ESTABLO Y PICADERO EXTERIOR* al sitio camino de las vegas del Ejido, a la Asociación Cultural Ecuestre Villafranca y Asociación de caballistas "Entre estribos y mosqueros".

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- **RECTIFICAR** apartado segundo del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2018, debiendo quedar de la siguiente manera:

*"Aceptar la solicitud mancomunada formulada por las presidencias de las dos asociaciones de caballista inscritas en el registro Municipal de Asociaciones vecinales, Asociación Cultural Ecuestre Villafranca (nº 55) presidida por Manuel Álvarez Pérez, y Asociación de caballistas "Entre estribos y mosqueros" (nº 96) presidida por Ignacio Luís Domínguez Iglesias de fecha 22 de junio de 2018 y RE 3627, para la **cesión mancomunada y gratuita del uso** de la NAVE PARA ESTABLO Y PICADERO EXTERIOR al sitio camino de las vegas del Ejido, cuyos datos jurídicos son los siguientes: Inventario de bienes cód. 185 , finca registral 37063, Ref. catastral 1426201QC3712S0001UJ, **por plazo de un año** con los siguientes compromisos y obligaciones:*

*a) Conservar el dominio público sobre el cual se concede la concesión, así como las construcciones e instalaciones que se ejecuten y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por extinción de la concesión deban revertir al Ayuntamiento.*

*b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario deberá destinar las instalaciones a los fines y actividades reflejados en sus estatutos sociales, no pudiendo destinar las instalaciones a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella.*

*c) Admitir al uso de las instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, respetando el principio de no discriminación.*

*d) Solicitar y obtener las correspondientes autorizaciones municipales.*

*e) Introducir cuantas medidas correctoras le impongan las Administraciones Públicas competentes.*

*f) Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de las actividades que se desarrollen. Para ello se suscribirán las correspondientes pólizas de seguros que aseguren la responsabilidad civil derivada de la tenencia y uso de los caballos en el establecimiento cedido y las actividades desarrolladas en el mismo.*

*g) No alterar el uso y destino del bien de dominio público que se concede.*

*h) Abandonar y dejar libre, a disposición del Ayuntamiento, a la extinción de la concesión, por cualquier circunstancia, los bienes objeto de la misma y el reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento."*

Segundo.- Requerir a los presidentes de la dos asociaciones interesadas para que concurran mancomunadamente al Ayuntamiento a la formalización de la cesión en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de notificación del presente acuerdo; sirviendo el mismo de acta de entrega de las instalaciones municipales.

**V) MOCIONES.**

No hubo.

**VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario Accidental y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 5 de septiembre de 2018*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número *3559675 al 3559678*. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 10 de octubre de 2018.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral